

llaves de la ciudad al City Mayor del Condado de San Diego, California, Jerry Sanders, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que existen grandes similitudes en la conformación de las ciudades de San Diego y Tijuana, tanto geográficas, culturales, comerciales e industriales, en virtud de que convergen territorialmente, una como parte de la frontera sur de California, en los Estados Unidos de Norte América y la segunda ubicada al norte del Estado de Baja California, México.-----

SEGUNDO.- Que la ubicación territorial de ambas ciudades ha hecho que las coincidencias y similitudes se reflejen en las muy variadas estrategias utilizadas en ambas entidades en el orden comercial, industrial y de prestación de servicios dado que nuestra frontera es un paso importantísimo para el proceso de importación y exportación de productos de ambos lados de la frontera.-----

TERCERO.- Que ambas entidades comparten el sentimiento de resolución de problemas e implementación de acciones para incentivar el progreso económico, político y social sobre la base de colaboración entre ambas ciudades.-----

CUARTO.- Que existen sentimientos profundos de los habitantes de ambas ciudades y de sus respectivos Ayuntamientos para establecer vínculos de intercambio cultural, turísticos, migración y crecimiento poblacional bajo los conceptos de solidaridad, amistad y mutuo respeto, que concluyen en el logro recíproco de bienestar y progreso para sus respectivas entidades.-----

QUINTO.- Que la relación de amistad entre los municipios aludidos se ha estrechado aún mas a partir de que se encuentra dirigiendo los destinos de la Ciudad de San Diego un hombre cuya excepcional trayectoria incluye el haber sido la máxima autoridad en materia policial en ese Condado de San Diego, California interiorizándose en la problemática común fronteriza, experiencia que ha aplicado en su administración como alcalde de esa ciudad.-----

SEXTO.- Que nuestra ciudad es una comunidad que se integra por personas originarias de diferentes estados de la República y países del mundo, por lo que se siente distinguida al recibir a un ser humano poseedor de una extraordinaria capacidad y liderazgo en el campo de la Administración Pública.-----

SEPTIMO.- Que una encomienda de los gobiernos, es el reconocer a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general a quienes por su talento y dedicación enaltecen el nombre de sus pueblos y habitantes del mundo.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- El XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acuerda nombrar al C. JERRY SANDERS Huésped Distinguido y entregarle las Llaves de la Ciudad. -----

SEGUNDO.- Notifíquese al C. JERRY SANDERS del nombramiento que ha sido objeto por este Ayuntamiento.-----

TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal C. P. Kurt Ignacio Honold Morales para que en nombre y representación del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entregue Reconocimiento y Llaves de la Ciudad al C. JERRY SANDERS.-----

-----TRANSITORIOS:-----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.-----

Procediendo enseguida con el **Punto 3.2** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, a la Declaratoria de Huésped Distinguido y entrega de llaves de la ciudad al reconocido Lic. Ken Kannappan, el cual una vez dado a conocer se anexa a la presente acta como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que siendo Baja California uno de los Estados que presentan una fuerte vocación al desarrollo de la actividad industrial, dentro de la que sobresale la Industria Maquiladora misma que ha dado gran impulso a la actividad económica y apertura de nuevas oportunidades para que infinidad de personas cuenten con un nivel de vida digno.-----

SEGUNDO.- Que por las diversas características que presenta, específicamente la ciudad de Tijuana, Baja California, se ha logrado concentrar la mayoría de empresas dedicadas a la industria de la maquila en este Municipio, sobresaliendo muchas de las empresas aquí instaladas por su capacidad competitiva.-----

TERCERO.- Que una de las plantas de la Industria maquiladora mas antiguas y que ha logrado sobresalir en este rubro, es sin duda la empresa americana denominada PLAMEX, S. A. de C. V. empresa que pertenece al corporativo Plantronics México que fue fundada en 1972 y que es líder mundial en la venta de dispositivos de comunicación, empresa que da trabajo actualmente, a mas de tres mil personas.-----

CUARTO.- Que sin duda han sido diversos factores los que han influido para que la empresa Plantronics México permanezca en el mercado por cerca de treinta y cinco años, como lo es el factor humano que aportando su talento y habilidades han logrado que esta empresa sea reconocida internacionalmente siendo la única en recibir los tres premios que entrega el presidente

de México; Premio Nacional de Calidad 2004, Premio Nacional de Tecnología 2005, y premio Nacional de Exportación 2005 lo cual pone el nombre de nuestra ciudad de Tijuana, muy en alto. - -

QUINTO.- Que sin duda una de las personas que ha sido pieza clave en el gran desarrollo de la empresa Plantronics México, lo es el Lic. Ken Kannappan, director y presidente de CEO. Licenciado y maestro en economía, quien con doce años dentro de la empresa, ha logrado sobresalir por el trabajo desempeñado al frente de Plantronics de México, lo cual ha situado al Lic. Ken Kannappan como una de las figuras que han recibido los mas altos grados en su país como lo es la designación a su persona como Chief Executive Officer (CEO).- - - - -

SEXTO.- Que nuestra ciudad es una comunidad que se integra por personas originarias de diferentes estados de la República y Países del mundo, por lo que se siente distinguida al recibir a un ser humano poseedor de una extraordinaria capacidad y liderazgo en el campo de la Industria Maquiladora.- - - - -

SEPTIMO.- Que una encomienda de los gobiernos, es el otorgamiento de reconocimientos a las mujeres y hombres que por su trayectoria, generosidad, espíritu de servicio, nobleza, entrega y en general quienes por su talento y dedicación enaltecen el nombre de sus pueblos y habitantes del mundo.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- El XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acuerda nombrar al Lic. Ken Kannappan, Huesped Distinguido y entregarle las Llaves de la ciudad.- - - - -

SEGUNDO.- Notifíquese al Lic. Ken Kannappan del nombramiento que ha sido objeto por este Ayuntamiento.- - - - -

TERCERO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal C. P. Kurt Ignacio Honold Morales para que en nombre y representación del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, entregue Reconocimiento y Llaves de la Ciudad al Lic. Ken Kannappan.- - - - -

- - - - -TRANSITORIOS:- - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.- - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano de difusión de este Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos.- - - - -

SEGUNDO.- Se instruye a la administración municipal para que, por conducto de la Tesorería Municipal y el área correspondiente, se hagan los ajustes respectivos en el sistema computarizado del gobierno municipal, a efecto de hacer efectiva la aplicación de los descuentos de manera automática, a efecto de generalizar el beneficio al infractor que opte por pagar con tarjeta de crédito o de débito. - - - - -

----- **TRANSITORIOS** -----

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos.-----

Continuando con orden del día, el Regidor José Osuna Camacho solicita dispensa de lectura integra a los dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y enseguida se procede con el **punto 4.1** se le concede el uso de la voz al Regidor Carlos Mejía López quien da lectura al Dictamen XVIII-DUCE- 70/07 relativo a desincorporación de bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento y a enajenación en modalidad de donación de bien inmueble municipal, ubicado en el fraccionamiento Industrial Chilpancingo de la Delegación Municipal Centenario de ésta ciudad, respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice numero cuatro de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que mediante oficio número 2110/2007 de fecha veintitrés de febrero del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico para el seguimiento del trámite presentado por el C. José Alberto Núñez López, Presidente del Consejo Directivo del Patronato del Hospital de Salud Mental de Tijuana, A. C., relativo a la solicitud del predio descrito en el antecedente cuatro del presente instrumento.-----

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble identificado como fracción “A” de la parcela 4 Z-1 P-1, del polígono 1 del Ejido Chilpancingo con superficie de 16,697390 m² mediante contrato de donación gratuita pura y simple, de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete, celebrado entre la C. Esther Castillo Domínguez y el H. XV Ayuntamiento del Municipio de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida número 5135148 de la Sección Civil, en fecha 24 de abril de 1998.-----

TERCERO.- Que existe oficio FR-101/07 de fecha veintiséis de enero del dos mil siete, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana, emite dictamen técnico de desincorporación de bienes del H. Ayuntamiento de Tijuana, Favorable para la desincorporación del dominio Público e incorporar al dominio privado el predio con superficie de 16,697.90 m²., identificado como lote 04 de la manzana 42, del Ex Ejido Chilpancingo de la Delegación Mesa de Otay, de esta ciudad.-----

c).- Recibir en donación, comodato, o usufructo de personas físicas o morales, instituciones publicas o privadas, nacionales o extranjeras tanto bienes muebles o inmuebles, como valores, alimentos, medicamentos, equipo, ropa, materiales para la construcción y todo tipo de bienes necesarios o convenientes para la realización del objeto social.- - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el proyecto en mención no persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y que solo persigue un interés de beneficio social para nuestra ciudad, además sin que pueda intervenir en campañas políticas o se involucre en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación.- - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que la Ley Para el Desarrollo Integral de Personas con Capacidades Diferentes para el Estado de Baja California, señala que la asistencia medica y rehabilitatoria, son derechos de las personas con capacidades diferentes y que son atribuciones de los Ayuntamientos, entre otras, promover políticas públicas municipales cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con capacidades diferentes, así como celebrar convenios de colaboración con el sector público, social y privado para el cumplimiento de la presente Ley, en beneficio de las personas con capacidades diferentes.- - - - -

DECIMO TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, en su artículo 6 inciso X, define a Equipamiento urbano como “El conjunto de espacios y edificaciones de uso predominantemente público donde se proporciona un servicio a la población, que contribuye a su bienestar y a su desarrollo económico, social y cultural. Este conjunto incluye elementos que se clasifican en los subsistemas siguientes: educación, salud, asistencia pública..... Y en el articulo 11 fracción XXV del mismo ordenamiento legal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento, promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con.....el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.- - - - -

DECIMO CUARTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 3 y 6, señala que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución están facultados entre otros, para regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales y que tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, así también el 13 y 15 del mismo ordenamiento legal, establece que el patrimonio de los municipios lo constituye, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato

para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común y que para disponer del patrimonio municipal, se requiere la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar, entre otros, la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación del dominio público.- - - - -

DECIMO QUINTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.- - - - -

DECIMO SEXTO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana 2002-2025 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 13 de Diciembre del año 2002, en el apartado de Equipamiento Urbano, en lo relativo al subsistema de salud pública y subsistema de asistencia social, señala que por los servicios que el subsistema asistencia social proporciona, está íntimamente ligado con el subsistema salud, y al igual que este último, incide en la alimentación y en las condiciones físico sociales de los individuos. Que la salud es parte del bienestar del medio ambiente y determinante del bienestar social, en ella inciden la alimentación y la educación, así como las condiciones físico sociales de los individuos. El equipamiento de salud en Tijuana es atendido por instituciones de carácter público y privado, existiendo a la fecha un gran déficit y una población considerable no tiene acceso a los servicios de salud y asistencia social.- - -

DECIMO SEPTIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico número 10 relativo a “LOS GRUPOS VULNERABLES Y SU DERECHO A UNA VIDA DIGNA”, contempla dentro de sus objetivos, fortalecer los programas de asistencia social del gobierno municipal y potenciar los recursos con la participación de la sociedad, a través de estrategias como la de promover la integración social y productiva de las personas con capacidades diferentes, así mismo, en su Núcleo Estratégico número 11 respecto a la “CULTURA INTEGRAL DE LA SALUD”, señala como objetivo el mejorar el conocimiento de las características de los problemas de salud del municipio de Tijuana, para un uso eficiente de los recursos en este ramo, a través de estrategias como la de disminuir el problema de las personas que padecen enfermedades mentales y viven en situación de calle.- - - - -

DECIMO OCTAVO.- Que conforme al Censo de Población y Vivienda 2000, en Tijuana existen 2460 casos de personas con alguna discapacidad mental, en 250 personas oscila el número de personas indigentes que deambulan por la calle, los diferentes centros de rehabilitación atienden aproximadamente a 400 personas por adicciones, la OMS recomienda contar con una cama para

atención de enfermos mentales por cada 10,000 habitantes. Lo que aplicado a la ciudad de Tijuana, implica que a la fecha se debería contar con 150 camas, con este proyecto se pretende coadyuvar y brindar a la ciudad de Tijuana un centro para la atención integral al enfermo mental, que pueda satisfacer las necesidades de las personas que demandan este servicio y brindar un buen servicio a nuestra comunidad.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la enajenación bajo la modalidad de donación a favor de la organización “Patronato del Hospital de Salud Mental de Tijuana, A. C.” representado para este acto por el C. José Alberto Núñez López, Presidente del Consejo Directivo, respecto del bien inmueble con superficie de 16,697.90 m² identificado como fracción “A” de la parcela 4 Z-1 P-1 (lote 4 manzana 42), catastrado bajo la clave ID-042-004, del fraccionamiento “Industrial Chilpancingo” de la Delegación Centenario (antes Mesa de Otay), de esta ciudad, quedando sujeto a contrato de donación con las siguientes especificaciones:- - - - -

El predio que se autoriza en donación deberá ser utilizado única y exclusivamente para la edificación y operación del Hospital de Salud Mental de Tijuana.- - - - -

a. El predio materia de la presente donación, no podrá ser susceptible de operación mercantil alguna, ni fijarle algún gravamen, hipoteca, enajenación o arrendamiento.- - - - -

b. A partir de la firma del contrato de donación respectivo, la organización “Patronato del Hospital de Salud Mental de Tijuana, A. C.” deberá modificar sus estatutos con la finalidad de integrar a su Consejo Directivo al menos un integrante del Ayuntamiento, que será el Secretario de Desarrollo Social y/o funcionario que este designe.- - - - -

c. La Asociación Civil no podrá disolverse ni cambiar los objetivos o razón social vigente cuando ésta posible modificación afecte el fin del presente acuerdo de donación.- - - - -

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las hipótesis contempladas en el punto de acuerdo inmediato anterior, serán causas de revocación del contrato de donación realizado a favor de la organización “Patronato del Hospital de Salud Mental de Tijuana, A. C.” revirtiendo el predio y las construcciones incorporadas al mismo, al patrimonio del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.- - - - -

- T R A N S I T O R I O S - - - - - -

PRIMERO.- Instrúyase al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por

materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen.- - - - -

SEGUNDO.- En consecuencia de lo establecido en el punto de acuerdo primero del presente instrumento, queda sin efecto la carta de asignación emitida mediante oficio 0927/2003 de fecha veintinueve de mayo del dos mil tres, respecto del bien inmueble en comento.- - - - -

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al “Patronato del Hospital de Salud Mental de Tijuana, A. C.”, de la presente resolución.- - - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.- - - - -

Enseguida se continua con el **Punto 4.2** y se le concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho quien da lectura al Dictamen XVIII-DUCE-71/07 relativo a la solicitud de desincorporación de bienes del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso respecto de un excedente de la vía pública denominada boulevard Cochimies del fraccionamiento Guaycura, Delegación Municipal Cerro Colorado, el cual se anexa a la presente acta como apéndice numero cinco y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. – Que mediante oficio 2112/07 de fecha dieciséis de abril del dos mil siete, el Oficial Mayor del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, remitió a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación a favor de la Comunidad Cristiana Príncipe de Paz, correspondiente a una fracción del excedente de la vialidad, con superficie de 127 metros cuadrados ubicada en bulevar Cochimies, frente al predio con N° oficial 18418, identificado como lote 035, manzana 008, de la Colonia Guaycura, perteneciente a la delegación Cerro Colorado de esta ciudad, anexando al mismo la siguiente documentación”- - - - -

Documento que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente tramite, consistente en copia del Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, en el cual se establece que:- - - - -

“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de poblacion de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del

Electricidad, mediante el cual informa que la fracción de vía pública frente al predio ubicado en Av. Cochimies N° 18418, lote 35 manzana 008 de la Col Guaycura, a la fecha se encuentra libre de instalaciones de la CFE ya que las existentes en el área se encuentran ubicadas fuera del polígono de la vía pública en vías de desincorporación.- - - - -

g. Copia del oficio A200612256, suscrito por el C. Jorge Ramos Hernández, Director General de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, mediante el cual informa que se “asume que en el predio en cuestión no afecta el área de desincorporación. No obstante de acuerdo a la inspección realizada por el personal de esta subdirección, se determino que se encontró línea de agua potable de cuatro pulgadas de diámetro, siendo la mas cercana y se localiza a 50 centímetros del cordón de banqueta sobre la avenida”.- - - - -

h. Copia del dictamen de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, expedido por la Dirección General de Asuntos Religiosos, con N° de Exp. SGAR/11.19/01.164, mediante el cual se establece en el punto resolutivo primero que “...se otorga el registro constitutivo como Asociación Religiosa a la agrupación denominada “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”, la que contara con personalidad jurídica propia, a partir de la fecha del presente dictamen.”- -

i. Copia del Registro Constitutivo N° SGAR/164/93, de fecha veinticuatro de mayo del mil novecientos noventa y tres, mediante el cual la Secretaría de Gobernación certifica el Registro Constitutivo como Asociación Religiosa a la agrupación denominada “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios”.- - - - -

j. Copia de la escritura pública número 15069, Libro 373, de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, mediante la cual la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría N° 197 del Distrito Federal, protocoliza para todos los efectos legales los estatutos sociales de “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios. A. R.”.- - - - -

k. Copia de la escritura pública número 17927, Libro 446, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, mediante la cual la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría N° 197 del Distrito Federal, protocoliza el poder general que otorga la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios” a favor del superintendente Sr. Regino Mendoza Rocha, entre otros, para actos de administración y para adquirir bienes muebles e inmuebles.- - - - -

l. Copia del escrito de fecha primero de marzo del dos mil seis, mediante el cual los vecinos propietarios de los lotes colindantes al predio solicitado para su enajenación, manifiestan que no tienen ninguna inconformidad de su parte, para la desincorporación de la vía pública con una extensión de 5 metros de ancho por 25.50 metros de largo para que sea utilizada en los mismo fines que ha funcionado hasta los corrientes.- - - - -

m. Copia de la identificación oficial del C. Regino Mendoza Rocha, consistente en Credencial Federal electoral N° 069024030498.- - - - -

SEGUNDO.- Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 6042 correspondiente al fraccionamiento “Guaycura” el valor por metro cuadrado es de \$906.40 (novecientos seis 40/100 moneda nacional), que multiplicado por los 127 metros cuadrados arroja un importe total de \$115,112.80 (ciento quince mil ciento doce pesos 40/100 moneda nacional).- - - - -

TERCERO.- Que existe certificación, expedida por el C. Lic. Servando García Pineda, Director de Registro y Certificaciones de la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, de fecha veintitrés de enero del dos mil cuatro, mediante el cual certifica “que el inmueble denominado Templo Príncipe de Paz, ubicado en la Calle Comondú N° 1, Col. Guaycura, Tijuana, Baja California, aparece manifestado en forma unilateral ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por parte de la Asociación Religiosa “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, como propiedad de la Nación, en el expediente número SGAR/164/93, el cual tuve a la vista para cotejo y compulsación”.- - - - -

CUARTO.- Que el Artículo 27, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria”, y el artículo 130 inciso a, señala que “Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro...” así también, el artículo 115 fracción II inciso b del mismo ordenamiento legal, señala que es facultad de los Municipios“...manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

QUINTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.- - - - -

SEXTO.- Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de

la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común” y en su párrafo segundo establece que “Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común”.- - - -

SEPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común” Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”.- - - - -

OCTAVO. – Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente:- - - - -

Artículo 11.- El registro que haga la Oficialía Mayor del bien de que se trate, como de dominio público o dominio privado se hará.....- - - - -
Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento.- - - - -

Artículo 14.- Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo.....

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior.....

Artículo 15.- Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento. Cuando el bien a enajenar sea inmueble la venta se hará condicionando al comprador a que dicho inmueble sea utilizado conforme al uso de suelo que autorice la Dirección de Administración Urbana.....

Para la enajenación de los bienes una vez autorizada, se procederá conforme lo siguiente:-----

III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho de preferencia tendrán las personas colindantes cuando se trate de alineación de calles, callejones, banquetas y similares. Si varias personas se encuentran en esta situación se le venderá al que de entre ellos presente la mejor postura. -----

NOVENO. – que en la reunión celebrada por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día veintitrés de mayo del dos mil siete, se acordó que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 127.00 m² arroja un importe total de \$152,400.00 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose cubrir la cantidad en una sola exhibición, otorgándose un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato respectivo y un termino de hasta treinta días naturales para que para que pague el precio establecido.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a título oneroso a favor de la agrupación denominada “El Concilio Nacional de las Asambleas de Dios, A. R.”, representada para este acto por el Presbítero Regino Mendoza Rocha, respecto de una fracción con superficie de 127.00 metros

cuadrados del bien inmueble municipal registrado como excedente de la vía pública denominada Blvd. Cochimies, localizada al frente del predio identificado como lote 035 manzana 008, catastrado bajo la clave BP-008-035 del fraccionamiento Guaycura, perteneciente a la Delegación Cerro Colorado (antes la Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,200.00.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$152,400.00 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional).- - - - -

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para el uso establecido en la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.- - - - -

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación, se destinará exclusivamente para la adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para la prestación del servicio público de limpia y recolección de basura.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S :- - - - -

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$152,400.00 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), en una sola exhibición.- -

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.- - - - -

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.- - - - -

CUARTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.- - - - -

Continuando con el Orden del día en el **Punto 5** referente a asuntos generales se le concede el uso de la voz al Secretario Fedatario quien manifiesta que toda vez que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo en relación con lo previsto en la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del

Ayuntamiento y se ha hecho del conocimiento de los miembros de la Comisión Especial Plenaria las ternas propuestas por el Ejecutivo Municipal para ocupar la vacante de Secretario de Administración y Finanzas, procede someter a votación la ternas propuestas, enseguida se pone a consideración de los ediles la terna propuesta por el Ejecutivo Municipal para ocupar el cargo de Secretario de Administración y Finanzas, determinando el Honorable Cuerpo Edificio adoptar por mayoría de trece votos el siguiente punto de acuerdo:-

UNICO.- Se acuerda designar a la Contadora Pública Teresa Castro Cerio, Secretario de Administración y Finanzas del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C....”-

Continuando con el siguiente asunto en asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón quien da lectura a Proyecto de Acuerdo relativo a reforma a los artículos 2, 8, 21, 42 y 46 del Reglamentos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en el municipio de Tijuana, Baja California y del cual una vez que se aprueba la dispensa de trámite a comisiones se anexa como apéndice numero seis de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-

PRIMERO.- Que los municipio de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bandos de Policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, lo anterior se establece en el articulo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-

SEGUNDO.- Que es facultad de los miembros del H. XVIII Ayuntamiento como integrantes del H. Cabildo y en los términos del articulo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana B. C. iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones que entre otros pueden ser Reglamentos.-

TERCERO.- Que por ser una necesidad jurídica y social, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento Interior y de Cabildo del municipio de Tijuana, Baja California, se solicita al H. Cuerpo Edificio apruebe las reformas del Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California.-

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por mayoría de 13 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueba la reforma a los artículos 2, 8 fracción I, 21, 42 y 46 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como se establece en el anexo único de la presente iniciativa, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra.-

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, y en un diario local de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal para conocimiento de los vecinos.-----

En otro orden de ideas, se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien presenta Iniciativa relativa a obtener la aprobación de modificaciones al listado de obras del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondientes a los recursos 2007 del Fondo III Ramo 33, Infraestructura Social Municipal, por Delegación y Subdelegación, respecto del cual una vez que se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones, se agrega como apéndice número siete y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- El día 13 de abril de 2007, en Sesión Ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, por mayoría de votos se aprobó el listado de obras propuesto por los Subcomités Delegacionales para el Ejercicio 2007, del Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, por la cantidad de \$79'943,241.00 M. N. (Setenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), para ser realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos del listado de obras por Delegación y Subdelegación que corrió agregada al dictamen respectivo.-----

SEGUNDO.- El día 28 de mayo de 2007, se celebró la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) en la que, dentro de su orden del día, incluyó las solicitudes de cancelación y sustitución de obras del concentrado general correspondiente al Ejercicio 2007 de los recursos del Fondo III del Ramo 33, aprobándose dicha cancelación y posterior sustitución por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal.-----

TERCERO.- El punto número 8 (ocho) del Capítulo II, denominado "Ramo III" del Manual Operativo del Ramo 33 Fondo III Infraestructura Social Municipal 2005 – 2007, bajo el rubro "Gastos de Operación", y con el subtítulo de "Cambios en la programación de obras", establece que en los casos de traspaso, cambios de obra o modificaciones presupuestales, será responsabilidad de Consejo de Desarrollo Municipal su revisión y validación, la que no deberá excederse de los 45 días después de la aprobación de las obras; acto que se informará a la Coordinación General del COPLADE, para su conocimiento.-----

CUARTO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

QUINTO.- El artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.- - - - -

SEXTO.- El artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

SÉPTIMO.- Este Ayuntamiento ha adoptado como política integral el establecer lineamientos tendientes a la optimización del control presupuestal, implementando la justificación de los programas de trabajo por ejecutar con los recursos presupuestales aprobados para tales fines.- - -

OCTAVO.- Como resultado del análisis que se hizo de la documentación recibida, es procedente aprobar las modificaciones al listado de obras propuesto por los Subcomités Delegacionales y aprobado por el Consejo de Desarrollo Municipal para el Ejercicio 2007, por la misma cantidad originariamente aprobada de \$79'943,241.00 M.N. (Setenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales, en términos del listado Anexo que corre agregado al presente, para que sean realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones y por ende el listado de obras propuesto por los Subcomités Delegacionales para el Ejercicio 2007, por la cantidad de \$79'943,241.00 M.N. (Setenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondientes al Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que corre agregado anexa al presente punto de Acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del Acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación para conocimiento de los vecinos.- - - - -

Enseguida se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera quien procede a dar lectura a proyecto de acuerdo, relativo a la sustitución de dos solicitantes de permiso para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler, de los denominados taxi, sin itinerario fijo, dentro del listado de 133 previamente aprobado por este H. Cabildo, respecto del cual una vez que se aprueba por mayoría de votos la dispensa de trámite en comisiones, se somete a discusión de los ediles, con la intervención del Regidor Raúl Castañeda Pomposo, que dice:..." Muchas gracias señor Secretario, con su venia señor Presidente, compañeros Regidores Señor Sindico Procurador, público en general, únicamente para manifestar señor Presidente, o mejor dicho dejar constancia en esta sesión de hoy, que en el tema que le acaba de dar lectura el Regidor Hernández Vera, únicamente vertir aquí el comentario del porque este tema no lo vimos de alguna manera los Regidores y ya ni los de la Comisión, ya ni lo propia CRI , pero yo creo que si era importante como otros temas que hemos visto, inclusive que viene de usted, firmado por usted, esta situación únicamente, simple y sencillamente de conocimiento, de avisar, saber que va este tema, yo he visto temas con el Secretario, con el Coordinador de los Regidores, con los Regidores y vamos en estos si, en estos no, tu que traes fracción del PAN?, en asuntos generales traigo estos, en estos traigo estos y si me sorprende, sin en animo de causar polémica, que no haya habido ni siquiera la intención de que se nos comentará, yo no se si se desconocía o si fue ahorita de momento, pero si de hecho no lo vemos mal, que sabemos que trabajamos en esto, hicimos un ejercicio y trabajamos los Regidores de la comisión, atinadamente aquí en el punto tercero se habla, incluso se contó con la presencia de varios miembros de este H. Cabildo, si hubiera sido importante simple y sencillamente conocer que iba a venir esto y bueno nosotros en un momento dado alcanzar a platicar con los Regidores para poder salir una votación de manera positiva y sacar este tema en conjunto, yo nomás dejarlo allí, sin el animo de crear polémica, pero si muy categórico de que en lo sucesivo así sea y como usted se ha dado cuenta señor Presidente, cuando los temas se platican, se hablan, se concensan, se acuerdan, podemos lograr cosas importantes en beneficio de la ciudad. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias."--- Con lo anterior y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California y el Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, contemplan y otorgan al Ayuntamiento la administración, planeación, concesión, control, regulación y supervisión de la prestación del servicio de transporte público.-----

SEGUNDO.- El pasado 24 de enero de 2007, en Sesión de Cabildo, se mayo de 2007, se aprobó un Punto de Acuerdo mediante el cual se autorizó la expedición de la convocatoria a fin de que se

llevara a cabo la recepción de solicitudes para otorgar 133 permisos para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de alquiler, de los denominados taxi, sin itinerario fijo.- - - - -

TERCERO.- Para los efectos del numeral anterior, el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió y publicó la convocatoria respectiva e integró un Comité Ciudadano de Vigilancia, formado por personas de reconocido prestigio social, para la supervisión del proceso de selección de aspirantes, en los términos establecidos en la propia convocatoria, sesionando en varias ocasiones, y en donde incluso se contó con la presencia de varios miembros de este Honorable Cabildo.- - - - -

CUARTO.- Entre los requisitos establecidos para la obtención de los permisos de mérito, se destacaron el ser chofer de la modalidad convocada, la antigüedad en la prestación del servicio, la acreditación de la capacitación que se requiere para prestar un servicio de calidad, entre otros que señala la propia convocatoria.- - - - -

QUINTO.- En Sesión Ordinaria de este H. Cabildo, celebrada el 9 de febrero de 2007, se aprobó el otorgamiento de 133 permisos intransferibles, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de alquiler, denominados taxi sin itinerario fijo a los solicitantes que se establecieron en la lista que corrió anexa al propio Acuerdo.- - - - -

SEXTO.- De los estudios socioeconómicos practicados por el Comité Ciudadano de Vigilancia, con el auxilio del DIF Municipal y la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se detectaron dos permisionarios que no cumplieron con los requisitos acordados por este H. Cabildo, por lo que procede la sustitución de los mismos con riguroso orden de prelación de los denominados “respaldos” anotados en la misma lista referenciada en los numerales anteriores. - - - - -

SÉPTIMO.- En mérito de lo anterior, se sustituyeron a los CC. Olvera Juárez, Prisco y Moreno Guerrero, María Félix por los CC. Carrillo Trujillo, Antonio y Rafael Salazar, Hilario Alfredo.- - - - -
Enseguida el H. Cuerpo Edificio determina por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución de dos solicitantes de permiso intransferible para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la modalidad de alquiler, de los denominados taxi, sin itinerario fijo, dentro del listado de 133 previamente aprobado por este H. Cabildo.- - - - -

SEGUNDO.- Se ratifica la instrucción a la administración municipal para los efectos de que, a través de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, Baja California, se realice la entrega de los permisos aprobados por este H. Cabildo a que se refiere el Punto de Acuerdo Primero que antecede.- - - - -

- - - - - T R A N S I T O R I O S - - - - -

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación para conocimiento de los vecinos.-----

A continuación la Regidora Rosalba López Regalado presenta y da lectura a un proyecto de acuerdo relativo a la solicitud de contratación de los servicios profesionales de una empresa certificadora internacional a efectos de que practique auditoria a la cuenta pública y los estados financieros para los ejercicios fiscales 2005 y 2006, respecto del cual el Cuerpo Edificio determina turnar a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las dieciocho horas con once minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----